

Código de Deontología para los Museos de Ciencias Naturales



Código de Deontología del ICOM para los Museos de Ciencias Naturales



**Museo de
La Salle**
BOGOTÁ

ISBN: 978-958-58577-0-4

El Grupo de Trabajo de Deontología del Comité Internacional para los Museos y las Colecciones de Ciencias Naturales del Consejo Internacional de Museos (ICOM NATHIST).

Nota: el término *museo de ciencias naturales* incluye todas las instituciones que coleccionan, exhiben e investigan materiales recolectados o extraídos del *mundo natural*.



El *Código de deontología del ICOM para los museos de ciencias naturales* fue aprobado por unanimidad el 16 de agosto de 2013, durante la 23ª Asamblea General del ICOM, celebrada en Río de Janeiro (Brasil).

© ICOM, 2013

Presentación

El 17 de agosto de 2013, en el marco de la 23ª Conferencia Internacional del ICOM en Río de Janeiro (Brasil), el Comité de Museos y Colecciones de Ciencias Naturales (NATHIS por su sigla en inglés) presentó la versión en inglés del *Código de deontología para museos de ciencias naturales*. A comienzos del 2014, este mismo comité compartió la versión en español de dicho documento.

Por iniciativa del Museo de La Salle-Bogotá, institución que tiene más de cien años de fundación, y con el respaldo de la Universidad de La Salle y la Asociación ICOM Colombia, se presenta la versión impresa del *Código de deontología del ICOM para los museos de ciencias naturales* en dos escenarios muy significativos: el Encuentro Colombiano de Museos de Historia Natural y el Encuentro de la Asociación Colombiana de Herbarios (ACH), que se realizaron en Bogotá en la segunda semana de septiembre de 2014.

Para el Museo de La Salle, como único representante del país en el comité NATHIS, miembro institucional del ICOM Colombia, y para la Asociación ICOM Colombia es

muy significativo compartir con instituciones y profesionales de museos esta importante herramienta en la búsqueda de un estándar de buenas prácticas, y así plantear trabajos de mutuo interés que contribuyan a la apropiación del patrimonio natural por parte de los ciudadanos de Colombia y el mundo.

Resumen

El *Código de deontología del ICOM para los museos de ciencias naturales* complementa y es suplementario al *Código de deontología del ICOM para los museos*. El presente código fue desarrollado entre diciembre de 2006 y noviembre de 2012 con el fin de abordar cuestiones específicas referentes a las ciencias de la vida y de la tierra. El objetivo de este documento es el de establecer normas mínimas de conducta y de práctica profesional que puedan ampliar cada una de las instituciones.

El documento empieza con una declaración de principios que describe la finalidad de los museos de ciencias naturales y establece que toda la información debe ser precisa y debe tomar en consideración de forma responsable las disciplinas académicas implicadas. Además, los miembros de ICOM NATHIST deben tener en cuenta los posicionamientos públicos del Comité al desarrollar sus políticas.

La sección 1 trata sobre los restos humanos. Aunque el *Código de deontología del ICOM para los museos* ya hace referencia sobre el cuidado y exhibición de restos humanos,

el objetivo es que las instituciones de ciencias naturales cuenten con este tipo de material en sus colecciones para poder hacer frente a retos complejos y específicos. En este apartado se tratan aspectos como las normas aplicables para cumplir con la legislación, y otras referentes al origen y los descendientes de las personas representadas por el material, la dignidad de la presentación y la repatriación.

La sección 2 abarca las normas relativas a los especímenes de otros organismos existentes y recientes, incluyendo invertebrados y plantas. En ella se indican las normas de recolección, exhibición y almacenamiento de este material, así como los datos asociados al mismo. Se resalta la necesidad de garantizar su procedencia, compartir la información y que su exhibición sea digna. Para los museos que exhiben especímenes vivos se amplían las normas establecidas por la Organización Mundial de Zoológicos y Acuarios.

La sección 3 se refiere a rocas, minerales y fósiles. Se considera como material fósil las marcas o los restos de plantas, animales y otros organismos preservados a escala de tiempo geológico gracias a sus condiciones de sedimentación. Se establece que deben tratarse de forma adecuada según indique la ley, lo que incluye reducir al mínimo el impacto medioambiental de la recolección.

La recolección y la restitución se abordan en la sección 4. Trata sobre la consideración ética de la conservación y la repatriación de los especímenes de historia natural, así como el intercambio de datos y las actividades destinadas

a aportar “valor agregado” a los objetos como la conservación y estabilización de los mismos.

La sección 5 aporta normas referentes al deber de cuidar a las personas y los objetos, e incluye la seguridad e higiene en el trabajo, el intercambio de objetos, y las directrices para aplicar buenas prácticas de almacenamiento y manipulación.

El documento termina con la sección 6, acerca de la publicación. En esta sección se establece la necesidad de que los datos obtenidos sobre las ciencias naturales sean publicados y que los trabajos se difundan en su totalidad entre la comunidad científica.

Introducción

El *Código de deontología profesional del ICOM* fue aprobado por unanimidad el 4 de noviembre de 1986, en la 15ª Asamblea General del ICOM, celebrada en Buenos Aires, Argentina. El mismo fue modificado el 6 de julio de 2001 en la 20ª Asamblea General en Barcelona, España, en la que pasó a titularse *Código de deontología del ICOM para los museos*, y fue revisado en la 21ª Asamblea General en Seúl, República de Corea, el 8 de octubre de 2004.

El proyecto del *Código de deontología del ICOM para los museos de ciencias naturales* se desarrolló entre diciembre de 2006 y octubre de 2011 con el fin de complementar el *Código de deontología del ICOM para los museos*. En este se abordan, específicamente, cuestiones relativas a las ciencias de la vida y de la tierra con mayor detalle de lo que permite el *Código de deontología del ICOM*, que ofrece normativas básicas para los diferentes tipos de museos y colecciones especializadas. En consecuencia, el *Código de deontología del ICOM para los museos* debe considerarse como el documento de base del *Código de deontología para los museos de ciencias naturales*. En el caso de

un conflicto de interpretación que pueda suscitarse entre ambos documentos, prevalecerá siempre el primero.

Hay que señalar asimismo que, aunque algunas instituciones ya disponen de un código al que ajustan sus actuaciones, sus normas no son universales. Por consiguiente, el objetivo de este documento es el de establecer normas de actuación mínimas que puedan ser ampliadas por cada una de las instituciones.

Declaración de principios

Los museos de historia natural tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Crear y conservar colecciones de ciencias naturales.
- Dirigir investigaciones e interpretar sus resultados.
- Apoyar los procesos de la ciencia y la conservación biológica.
- Mejorar la comprensión y la sensibilización respecto al mundo natural por parte del público.
- Colaborar con el público para que puedan interpretar por sí mismos el patrimonio natural que se encuentra en los museos y en la naturaleza.

Aunque se respeten las diferencias entre distintas culturas y las opiniones personales, toda difusión de información, ya sea mediante exposición, publicación u otros medios, debe ser correctamente fundamentada, ser preci-

sa y tomar en consideración de forma responsable las disciplinas académicas implicadas. Los miembros de ICOM NATHIST deberán tener en cuenta los posicionamientos publicados al desarrollar las políticas aplicables.

Las colecciones de ciencias naturales

Las colecciones de ciencias naturales de los museos son un archivo tridimensional del mundo natural y de la relación de las sociedades con su entorno. En muchos casos, pueden documentar un mundo que ya no existe. Es por esto que estas colecciones deben tratarse con el cuidado y la atención que merece un recurso tan importante.

Sección 1. Restos humanos

Aunque el *Código de deontología del ICOM* (puntos 2.5; 3.7; 4.3) contempla el cuidado y la exposición de restos humanos, las instituciones de ciencias naturales, que frecuentemente incluyen en sus colecciones restos humanos y material etnográfico delicado, pueden enfrentarse a retos complejos. Por lo tanto, es oportuno abordar las cuestiones éticas con mayor profundidad que la ofrecida por el *Código de deontología del ICOM*. Las instituciones que exhiben o almacenan restos humanos deben cumplir siempre con las siguientes normas:

- A. Tanto local como internacionalmente, aplicar toda legislación que regule el uso y exposición de restos humanos.
- B. Bajo cualquier circunstancia, tener en cuenta el origen del material y los deseos de todos los descendientes u otras partes interesadas.
- C. Los restos humanos deben almacenarse y exhibirse con dignidad y en las condiciones ambientales adecuadas.
- D. Los restos humanos deben exhibirse o utilizarse únicamente con fines científicos y en circunstancias que

- permitan cumplir con las prácticas profesionales más estrictas. Cuando existan representantes vivos de los grupos culturales, toda exhibición, representación, investigación o enajenación de los restos humanos debe realizarse consultando abiertamente a los grupos implicados.
- E. Los objetos elaborados con restos humanos o que incluyan restos humanos deberán ser tratados con la misma dignidad que cualquier tipo de resto humano. En culturas donde los objetos realizados a mano tienen el mismo significado cultural o espiritual que los restos humanos deberán tratarse de forma similar, consultando los grupos pertinentes.
 - F. Los miembros de ICOM NATHIST deben tener en cuenta las restricciones y normativas aplicables para aquellos restos humanos y partes de estos que se encuentren en colecciones arqueológicas, etnográficas y antropológicas.
 - G. La repatriación es adecuada cuando los objetos siguen teniendo valor espiritual o cultural, o cuando se puede demostrar de forma irrefutable que han sido robados. Todo material que se decida repatriar, incluyendo el material de origen desconocido, debe documentarse de forma adecuada con vistas al proceso de repatriación. Toda repatriación debe realizarse con pleno conocimiento y de acuerdo con todas las partes interesadas y cumplir con los requisitos legales e institucionales necesarios.

Sección 2. Especímenes de otros organismos existentes y recientes, incluyendo invertebrados y plantas

Las instituciones que recogen, exhiben o almacenan restos de cualquier organismo deben esforzarse en almacenar y exponer dicho material siguiendo las normas más estrictas posibles para garantizar su conservación y la de los datos anexos correspondientes. Es un hecho reconocido que los datos anexos, por ejemplo, los datos referentes a la localidad de recolección y la fecha de la misma, añaden un valor considerable a cualquier material.

Para poder cumplir con estas normas deben seguirse los criterios siguientes:

- A. Las instituciones deben garantizar que todo el material ha sido obtenido legalmente. El material nunca debe comprarse, importarse, recolectarse o retirarse incumpliendo con la legislación o con los convenios nacionales e internacionales relativos al mismo. Es un hecho reconocido que a veces es difícil demostrar que la adquisición ha sido efectuada legalmente. Si con posterioridad a su adquisición se descubre que el material ha sido obtenido de forma ilegal, deberá infor-

- marse a las autoridades pertinentes y adoptar todas las medidas requeridas por el país o los países interesados. Si existe más de una institución implicada, debe seguirse lo dispuesto en el punto 6.2 del *Código de deontología del ICOM*, según el cual se recomienda establecer un diálogo entre los museos, en lugar de pasar a acciones de carácter gubernamental o político.
- B. El material de ciencias naturales almacenado debe poder utilizarse libremente, con arreglo a la finalidad de conservación y preservación inherente a dicho material, en investigaciones legítimas y sin cargo comercial, excepto los necesarios para la recuperación de costes. También debe poder accederse libremente a la información relacionada con el material teniendo en cuenta los acuerdos de confidencialidad, su inclusión en proyectos de investigación en curso y la protección de las especies. La institución propietaria o titular podrá recuperar legítimamente los costes asociados, pero el acceso a la colección no deberá gestionarse como una actividad comercial:
1. En el caso de las plantas, debe seguirse la siguiente recomendación del Código Internacional de Nomenclatura Botánica de 2006 (Recomendación 7A): Se recomienda muy especialmente que el material sobre el cual se basa el nombre de un taxón, en especial el holotipo, sea depositado en un herbario público u otra colección pública que tenga

acreditada una política de acceso al material allí depositado por parte de los investigadores, así como la conservación escrupulosa del mismo.

2. En el caso de los animales, deben seguirse las siguientes recomendaciones del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica de 1999 (Recomendación 72F):

Responsabilidad institucional. Toda institución en la cual se encuentren depositados los tipos portanombre debería:

- i. 72F.1. asegurarse de que todos están claramente marcados de tal manera que se les pueda reconocer inequívocamente como portanombre;
- ii. 72F.2. tomar todas las medidas necesarias para su segura conservación;
- iii. 72F.3. hacerlos accesibles al estudio;
- iv. 72F.4. publicar listas de los tipos portanombre en su posesión o custodia; y
- v. 72F.5. hasta donde sea posible, comunicar la información relativa a los tipos portanombre cuando se le solicite.

- C. Normalmente, solo se aplicarán restricciones fotográficas si el material específico es nuevo, no ha sido publicado, o cuando este podría perjudicar una investigación en curso, o si dicho material es delicado desde el punto de vista político o si está sujeto a la legislación de propiedad intelectual. No obstante, los museos se reservan el derecho a cobrar tarifas de mercado a las entidades comerciales que quieran emplear imágenes para actividades con ánimo de lucro.

- D. Los restos de animales deben exhibirse con respeto y dignidad, independientemente de la especie de la que se trate o de su origen. Se entiende que el término *respeto* puede interpretarse de diferentes maneras según el país, región, institución, pueblo o cultura del cual proceda el material animal. Las instituciones deben elaborar directrices adecuadas a su propio medio y a su público aplicándolas de forma coherente.
- E. Pese a la distinción entre museos de ciencias naturales y zoológicos, se reconoce que algunos museos exponen animales en cautividad durante largos periodos. Las instituciones que coleccionen, investiguen o expongan organismos vivos deberán hacerlo únicamente si cumplen con las normas mínimas aceptables para la salud y el bienestar del organismo en cuestión, independientemente de cómo se perciba a dicho organismo o especie. Deberá cumplirse con las siguientes condiciones:¹
1. La exhibición de animales vivos en el museo debe cumplir con todos los requisitos legales establecidos para la exhibición de animales vivos.
 2. Los museos que dispongan de vertebrados vivos deben constituir un comité deontológico que apruebe

1 Adaptado de *Display and Use of Live Animals in Public Programs at the Australian Museum*, 2004

- el proyecto y realizar un seguimiento de las condiciones de vida y del cuidado de los animales.
3. Todo personal responsable del cuidado y del mantenimiento de los animales exhibidos debe ser formado adecuadamente sobre los procedimientos de cuidado y manipulación de estos.
 4. Los contratistas que ejecuten programas u otras actividades del museo con animales vivos deben disponer de los permisos necesarios con arreglo a la legislación local correspondiente.
 5. Solo se utilizarán animales vivos cuando se puedan cuidar de forma correcta y cuando formen parte de un mensaje positivo sobre la naturaleza, dirigido a los visitantes.
 6. Debe realizarse un seguimiento del impacto de la exhibición o de la actividad sobre los animales y, si se detectara impactos adversos, el museo debe revisar inmediatamente dicha exhibición o actividad y decidir si debe proseguir o no.
 7. Las colecciones de animales vivos de larga duración deben cumplir con el *Código de deontología* formulado por la Organización Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) en 2003, sean o no miembros de dicha organización.
- F. La venta comercial al público de restos de animales o de productos derivados de animales debe proceder únicamente de fuentes renovables que no amenacen

- las especies o los entornos. Todas las ventas deben cumplir con lo prescrito en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES),² así como cualquier legislación o reglamentación local o regional vigente.
- G. No se debe recolectar especímenes si ello supone una amenaza para la sostenibilidad de la especie. Los museos pueden adquirir para su exhibición diferentes razas raras de animales domesticados, así como ejemplares de animales y aves raros o en peligro de extinción procedentes de programas de cría en granjas o zoológicos, siempre y cuando, de ser necesario, se los sacrifique por motivos legítimos como son los problemas de salud o el traumatismo.
- H. Cuando se recolecten especímenes en la naturaleza debe tomarse solamente la cantidad necesaria, con el mínimo perjuicio posible para el hábitat. Los animales que sean sacrificados en acciones en las que sea responsable un museo no deberán sufrir dolor ni estrés. Los museos deben disponer de manuales actualizados sobre los métodos aceptados para sacrificar sin sufrimiento a cada grupo de animales de su colección

2 Se recomienda a todos los Estados que ratifiquen la Convención CITES (1975) si aún no lo han hecho. No obstante, y considerándolo como una buena práctica, las instituciones de Estados no signatarios deberían cumplir igualmente con las condiciones del acuerdo.

I. Al determinar el tamaño de la muestra de las colecciones se debe tomar en cuenta la sostenibilidad medioambiental y el bienestar animal. Cuando un museo tenga que decidir sobre el sacrificio de un animal, este deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:³

1. La recolección debe realizarse únicamente después de haberse tomado una decisión justificada, considerando el valor científico o educativo previsible frente a los posibles efectos para la protección de la especie;
2. Sustitución: siempre que sea posible, deberán buscarse y utilizarse técnicas que sustituyan total o parcialmente el sacrificio de animales para la colección;
3. Reducción: cada proyecto debe usar solamente el número mínimo de animales necesarios para garantizar la validez científica y estadística del mismo;
4. Mejora: los animales deben ser adecuados para la finalidad científica de que se trate, teniendo en cuenta sus características biológicas, incluyendo las filogenéticas y de distribución.

3 Adaptado del *Australian Code of Practice for the Care and Use of Animals for Scientific Purposes*, 2004.

Sección 3. Rocas, minerales y fósiles

Se considera material fósil las marcas o restos de plantas, animales y otros organismos preservados a escala de tiempo geológico gracias a sus condiciones de sedimentación. Por consiguiente, el material fósil está sujeto a la legislación aplicable y a las normas de recolección.

Las instituciones que recojan, exhiban o almacenen rocas, minerales o fósiles deberán almacenar y exhibir este material de forma adecuada para garantizar su conservación:

- A. Las instituciones que recolecten o compran minerales, rocas o fósiles para su exhibición o con fines de investigación deben garantizar que el material se recoja de manera que inflija el menor daño posible a los depósitos del cual son extraídos. Si estas adquisiciones son el resultado de actividades comerciales a gran escala, deben hacerse todos los esfuerzos razonables para garantizar que dichas actividades no conlleven la destrucción de un sitio o depósito.

- B. El material geológico vendido al público bajo responsabilidad de un museo debe ser adquirido únicamente de fuentes o proveedores reconocidos que puedan garantizar que la extracción se desarrolló de forma limitada y controlada, siguiendo las directrices de conservación reconocidas. La información sobre la conservación de sitios de importancia geológica debe estar a disposición del público en el punto de venta y, de ser posible, incluir un certificado de recolección legítima del espécimen.
- C. Se desaconseja la venta o comercialización de material fósil procedente de áreas de gran valor científico (por ejemplo: lugares cuya fauna fósil no es totalmente conocida o no está totalmente documentada) a coleccionistas y al público. También debe efectuarse un seguimiento de la venta y comercialización del material procedente de sitios conocidos para garantizar que estas fuentes no renovables no han sido sobreexplotadas con fines puramente comerciales en detrimento de la ciencia en general.
- D. Las instituciones que recolectan o compran minerales, rocas o fósiles para su exhibición o con fines de investigación deben garantizar que actúan de acuerdo con la legislación del país de origen y la de su propio país. Las directrices de la Sección 2 del *Código de deontología del ICOM para los museos* deben ser respetadas, exista o no una legislación de este tipo.

Sección 4. Recolección y restitución

Diferentes países y comunidades cuentan con restricciones relativas a la recolección de materiales destinados a la investigación. Las restricciones son necesarias para proteger especies, depósitos, hábitats y comunidades vulnerables, y suelen basarse en argumentos científicos sólidos. Sin embargo, en algunos casos, y en aras de la protección medioambiental, la legislación puede restringir los requerimientos científicos incluso hasta el punto de limitar esfuerzos científicos válidos. No obstante, si las limitaciones son científicamente defendibles, las prácticas de investigación deben mantenerse siempre dentro de los límites de la legislación vigente:

- A. Antes de iniciar una misión de investigación hay que obtener, si procede, los permisos requeridos para la recolección o exportación de material y se deben establecer las normas básicas de conducta correspondientes. Los recolectores deberán seguir las políticas y las legislaciones que rigen la recolección, tanto en el lugar en donde se efectúe dicha recolección, como en el lu-

gar donde el museo tiene su sede. Así, si los requisitos deontológicos respecto a los animales del país en el que se encuentra el museo son más estrictos que los del país en el que se efectúa la recolección, se seguirán los del Estado al que pertenece el museo.

- B. Siempre que sea posible, tanto las instituciones como los miembros individuales deben garantizar que la información recogida sobre el terreno se ponga a disposición, a la brevedad posible, de las autoridades o de la institución competente del país donde se recoge el material.
- C. Antes de iniciar el trabajo de campo debe determinarse dónde se depositará todo el material recolectado. Este es un aspecto importante; si una o varias partes de fuera del país de origen incrementan el “valor añadido” a los especímenes (por ejemplo: preparar los fósiles recolectados según un estándar paleontológico). En caso de existir una solicitud, todo el material recogido debe ser compartido entre una institución propia del país en el que se efectúa la recolección y la persona o institución investigadora que esté realizando el trabajo.
- D. Si el material ya está fuera de su país de origen, con lo cual ya se le ha “añadido valor” (ver sección 4.C), se considerará, salvo casos especiales, que es propiedad de la institución que lo tiene en su poder. Se excluyen de esta norma los casos en que, requiriéndose un permiso del país de origen, el material ha sido recogido sin el permiso respectivo o los casos en que el material tenga una relación significativa con pueblos indí-

- genas. El valor científico o monetario es insuficiente por sí solo para justificar la restitución.
- E. Debe considerarse que todos los materiales del patrimonio natural conservados en las instituciones y toda la información relacionada con ellos se encuentran bajo custodia universal y no son propiedad exclusiva de la institución donde se conservan.⁴
 - F. No es aceptable, en ningún caso, descuidar una parte o la totalidad de una colección. En situaciones en las que la capacidad de cuidar o almacenar una colección de forma adecuada sea limitada, debe hacerse todo lo posible para colocar el material en situación de baja actividad o mantenimiento seguro. La enajenación, aunque sea mediante transferencia a otra institución, debe ser siempre el último recurso.
 - G. ICOM NATHIST promueve activamente la libre circulación del conocimiento y una restricción mínima, siempre y cuando se salvaguarden los especímenes y las poblaciones naturales relacionadas con las colecciones de los museos e instituciones asociadas. Los intereses comerciales no deben impedir el acceso a las bases de datos científicas o a la investigación de buena fe de una especie, o grupo de especies, sobre todo, cuando esté en juego su conservación.

4 La custodia universal implica la presunción de que la enajenación de material, por el motivo que fuere, debe realizarse siguiendo las directrices de un grupo de expertos homólogos reconocido.

Sección 5. Obligación de protección de personas y objetos

ICOM NATHIST insta a las instituciones, independiente de su tamaño y localización, a desarrollar y seguir políticas de seguridad e higiene en el trabajo, así como las normas internacionalmente aceptadas de cuidado de objetos.

- A. Las instituciones tienen la obligación de garantizar que sus actividades no perjudiquen la salud y seguridad del personal, ni la de los visitantes y demás personas. Esto incluye el uso y eliminación de productos químicos peligrosos, así como, el almacenamiento y la manipulación de objetos.
- B. Es altamente recomendado no intercambiar o vender especímenes biológicos o geológicos que hayan sido donados al museo con carácter de bienes públicos a organismos ajenos al sector museístico; cuando el material sea de gran importancia para pueblos indígenas u otros grupos culturales, su intercambio o venta no deberá darse lugar. En general, la venta de artículos de

colección debe efectuarse de museo a museo y no en el mercado libre.

- C. Los objetos deben almacenarse y cuidarse de acuerdo con las directrices de buenas prácticas. Las publicaciones que se indican a continuación establecen normas mínimas para el mantenimiento de colecciones en el Reino Unido. ICOM NATHIST sugiere que se sigan estas directrices como normas mínimas de buenas prácticas internacionales:

1. Estándar 1 en el Museum Care of Archaeological Collections 1992. Museums and Galleries Commission, Reino Unido
2. Estándar 2 en el Museum Care of Biological Collections 1992. Museums and Galleries Commission, Reino Unido
3. Estándar 3 en el Museum Care of Geological Collections 1993. Museums and Galleries Commission, Reino Unido.⁵

-
- 5 ICOM NATHIST adhiere a las normas establecidas en las publicaciones siguientes:

- *Código de deontología-Código de deontología del ICOM para los museos*, 2006.
- Horie, C. V. (1989). *Conservation of natural history specimens*. s. l.: BCG Publication.
- Hower, R. O. (1979). *Freeze-drying biological specimens: a laboratory manual*. Washington: Smithsonian Institution Press.
- Nudds, J. R. y Pettitt, C. W. (1997). *The value and valuation of natural science collections*. London: Geological Society.
- Roberts, D. A. (1985). *Planning the documentation of museum collections*. s. l.: The Museum Documentation Association.

- D. La exhibición de objetos de ciencias naturales debe realizarse de acuerdo con las normas de conservación de materiales. Los objetos deben exponerse en condiciones ambientales adecuadas, a resguardo de productos químicos peligrosos u otras sustancias que con el tiempo puedan causarles daños. Durante la exhibición, los objetos deben contar con un soporte adecuado y protegerse de acciones humanas impropias como, por ejemplo, las manipulaciones indeseadas o robo.
- E. Se insta a los administradores de colecciones a mantenerse informados sobre agentes perjudiciales que puedan afectar a la protección de determinados materiales, recurriendo asesoramiento especializado en caso que fuera necesario.

-
- Roberts, D. A. (Ed.), (1987). *Collections management for museums*. s. l.: The Museum Documentation Association.
 - Rose, C. L., Hawks, C. A., y Genoways, H. H. (1995). *Storage of natural history collections: a preventive conservation approach* (vol. 1). s. l.: SPNHAC.

Sección 6. Publicación

- A. Es frecuente que los datos recogidos no lleguen a convertirse en publicaciones científicas. Se exhorta a los investigadores que los publiquen o, alternatively, que los difundan a través de otras fuentes para que otras personas interesadas puedan beneficiarse de los mismos.
- B. La publicación de datos debe realizarse en revistas acreditadas que sean fácilmente accesibles por la comunidad científica.

Anexo

El arte de la taxidermia y su importancia para el patrimonio cultural: código de buenas prácticas para el cuidado de la taxidermia

1. Evitar el retiro de especímenes de sus vitrinas o ambientaciones originales. Si no están en vitrinas, se debe garantizar que no sufran ningún daño mecánico o físico debido a las condiciones de almacenamiento.
2. Facilitar el acceso a toda la información asociada, incluyendo, si se conoce, el nombre del taxidermista y la fecha de preparación.
3. Elaborar y archivar informes sobre las condiciones del material y realizar inspecciones regulares (una vez al año como mínimo) para garantizar que no ha sido objeto de daños o de infestación por plagas.
4. Realizar la restauración de los especímenes o expositores de acuerdo con las intenciones o técnicas originales del taxidermista.
5. Llevar un registro completo, con fotografías, de todo el trabajo de conservación, incluyendo el trabajo realizado en la vitrina o la ambientación del expositor.

6. Preservar en colecciones institucionales todo el material científicamente importante y todo el material de especies extintas o en peligro de extinción, independientemente de la pobreza que pueda presentar su estado.
7. Establecer y aplicar una política formal de recolección de materiales para decidir si se va a prescindir o no de un espécimen determinado.
8. Donar el material a instituciones alternativas. Si ninguna institución local quiere o puede aceptar el material en cuestión, se deberán buscar alternativas antes de considerar la venta o la destrucción del mismo. Si el material es de origen extranjero, se deberá contactar las instituciones del país de origen y ofrecerles dicho material (SIEMPRE Y CUANDO LA NORMATIVA CITES LO PERMITA). Se deberá recordar que el objeto puede ser una parte importante de su patrimonio cultural.
9. Proceder a la destrucción del material tan solo cuando se hayan agotado todas las demás alternativas posibles.
10. Guardar un registro fotográfico completo de todo el material conservado que sea retirado o enajenado y guardar copia de toda la documentación en la institución original.

ICOM NATHIST
Diciembre de 2005

El Consejo Internacional de Museos (ICOM), creado en 1946, es la organización mundial que representa a los museos y profesionales de museos, dedicada a la promoción y la protección del patrimonio natural y cultural, presente y futuro, tangible e intangible. Con casi 30.000 miembros en 137 países, el ICOM es la única red museística para profesionales que actúa en una amplia gama de disciplinas relacionadas con el ámbito museístico y del patrimonio.

Líder en acciones internacionales

El ICOM mantiene un vínculo formal con la UNESCO, y un estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Además, también está asociado con entidades como la OMPI, la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas con el fin de desempeñar sus misiones de servicio público, que incluyen la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y la promoción de la prevención y gestión de situaciones de emergencia para proteger el patrimonio cultural ante desastres naturales o de origen humano.

Un centro mundial de reflexión

El compromiso del ICOM con la promoción de la cultura y el conocimiento se ve reforzado por sus 31 comités internacionales dedicados a una gran variedad de especialidades museísticas y que desarrollan una importante

labor de investigación, con beneficios para la comunidad de los museos. El ICOM tiene la habilidad de movilizar a expertos del patrimonio de todo el mundo en respuesta a los desafíos de los museos hoy en día.

Consejo internacional de museos (ICOM)

Maison de l'UNESCO

1, rue Miollis 75732 París cedex 15 - Francia

Teléfono: +33 (0) 1 47 34 05 00

Fax: +33 (0) 1 43 06 78 62

Email: secretariat@icom.museum

Sitio web: <http://icom.museum>

